



REPUBLICA DE CHILE

REGION DEL BIO BIO

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

ALCALDIA

DECRETO ALCALDICO N° 1474

REF.: APRUEBA ANEXO DE CONTRATO N° 01.

TREHUACO,

28 OCT. 2016

VISTOS:

- 1.- El Contrato de Prestación de Servicios de fecha 31 de diciembre de 2015, entre la I. Municipalidad de Trehuaco y Doña Laura Andrea Gaete Quiñones.
- 2.- El Decreto Alcaldico N° 2.105 de fecha 31 de Diciembre de 2015, que Aprueba Contrato de Prestación de Servicios de Doña Laura Andrea Gaete Quiñones.
- 3.- El Presupuesto Municipal para el año 2016, aprobado por Decreto Alcaldico N° 2002 de fecha 30 de diciembre de 2015.
- 4.- El Anexo de Contrato N° 01, de fecha 27 de Octubre de 2016.
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores".

DECRETO:

1. APRUEBESE el Anexo de Contrato N° 01, de fecha 27 de Octubre de 2016, suscrito entre Doña LAURA ANDREA GAETE QUIÑONES, RUT N° 15.171.443-9 Prestador de Servicios y la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.600-6, Empleador.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



LCI/FCM/lqg

DISTRIBUCIÓN:

DAF, Of. Transparencia, Unidad de Control, Interesada, Of. Personal, Archivo

ANEXO DE CONTRATO N° 01

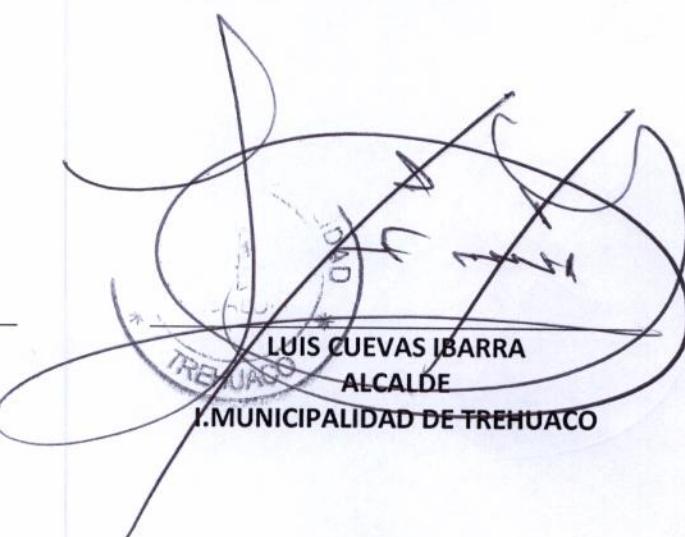
En Trehuaco, a 27 de Octubre de 2016, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.600-6, con domicilio en Gonzalo Urrejola 460, de la Comuna de Trehuaco, y Doña **Laura Andrea Gaete Quiñones, Rut N° 16.171.443-9**, soltera, domiciliada en sector **Alomio S/N**, de la Comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Anexo de Contrato de Prestación de Servicios:

Artículo N°1: La Municipalidad otorgará tiempo compensatorio cuando por razones de buen servicio, el Prestador de Servicios deba realizar actividades ordenadas por la Municipalidad fuera del horario normal de trabajo de esta.

Artículo N° 2: El cálculo del tiempo a compensar se realizará en los términos establecidos en la ley N° 18.883, y para estos efectos el Prestador de Servicios, deberá contar con la certificación del Director de la Unidad correspondiente, en que se haya prestado dicho servicio extraordinario.

Artículo N° 3: Los efectos del presente Anexo de Contrato, regirán a contar de la fecha de inicio del Contrato Original.


LAURA A. GAETE QUIÑONES
RUT N° 16.171.443-9
PRESTADOR DE SERVICIOS


LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE TREHUACO